

#### Honorable Concejo Deliberante San Miguel de Tucumán; "Eiudad Histórica" ORDENANZANº 4334

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA:

# "ESTATUTO DEL DOCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN"

#### CAPÍTULO I: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- El presente estatuto determina los deberes y derechos de los trabajadores de la educación, que prestan servicios en establecimientos u organismos dependientes de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán y cuyos cargos se encuentran comprendidos en el escalafón general que fijará este estatuto. Serán de aplicación supletoria el Estatuto para el Personal Municipal (ordenanza Nº 895/68 y modificatorias) y la Ordenanza de Procedimientos Administrativos (ordenanza Nº 731/82).

Art. 2°.- Se considera trabajador docente, a los fines de esta ordenanza, a las personas físicas que:

a) Imparten y guían la educación de los alumnos.

b) Dirigen, supervisan u orientan la enseñanza en cualquiera de los niveles, ciclos, modalidades y especialidades del sistema educativo municipal.

c) Colaboran directamente con las anteriores funciones: Coordinación de Nivel, Departamento Psicopedagógico, Departamento de Extensión Técnica.

d) Cumplen tareas en el ambito de la escuela como personal docente administrativo.

e) Realizan tareas de investigación y especialización técnico docente.

Quedan expresamente excluidos los trabajadores municipales no docentes, sean pertenecientes al agrupamiento administrativo o servicios generales, quienes serán regidos por el Estatuto para el Personal Municipal (ordenanza Nº 895/68 y modificatorias)..

#### CAPITULO II: DEL TRABAJOR DOCENTE MUNICIPAL

Art. 3°.- La situación de revista del trabajador docente será en las siguientes categorías:

a) Activa: Corresponde a todo el personal que desempeña las funciones establecidas en el artículo 2º.





# Honorable Concejo Deliberante. San Niguel de Tucumán, "Eiudad Historica DENANZA Nº 4334

b) Pasiva: Corresponde al personal en uso de licencia; al que pasa a desempeñar funciones no comprendidas en el artículo 2°; al destinado a funciones auxiliares por pérdida de sus condiciones para la docencia activa y a los docentes suspendidos en virtud de sumario administrativo o proceso judicial.

Art. 4°.- El carácter del cargo del personal docente se clasifica en:

- a) Titular: cuando la designación se realice en cargo vacante, con carácter permanente, mediante el procedimiento de designación a tal efecto. En el caso de ascenso, la designación se realizará por concurso de antecedentes y oposición.
- b) Interino: cuando la designación se realice en cargo vacante, con carácter transitorio, immediatamente de producida la vacante, mediante el procedimiento de designación a tal efecto. El docente interino cesará por la designación de un titular o por supresión del cargo.
- c) Suplente: cuando la designación se realice como consecuencia de ausencia, por cualquier causa, del docente que ocupa el cargo. El docente suplente cesará por la presentación del docente reemplazado, por supresión del cargo o por concurso.
- d) Contratado: el personal con el que se establece una relación laboral específica, por un período de tiempo determinado, con las limitaciones que en cada caso se determine.

# CAPÍTULO III: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DOCENTES MUNICIPALES

Art. 5°.- El trabajador docente municipal contrae las obligaciones y adquiere os derechos establecidos en el presente Estatuto, desde el momento de su designación.

Art. 6° - Son deberes del trabajador docente municipal:

a) Conocer, respetar y cumplir el presente Estatuto.

b) Poseer los títulos reconocidos oficialmente que lo habiliten para el ejercicio de la profesión y/o el cargo para el que ha sido propuesto:

- c) Orientar su actuación de acuerdo con el principio del respeto a la dignidad y autonomía del educando, evitando todo tipo de manipulación y violencia y respetando sus particularidades.
- d) Desempeñar digna, eficaz y lealmente, las funciones inherentes a su cargo.
- e) Promover en los alumnos una conciencia nacional de respeto a la Constitución, a las leyes y los principios democráticos.

f) Orientar a los alumnos en el respeto a todos los pueblos del mundo.

- g) Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria así como la vía jerárquica dando cumplimiento a las directivas o a las disposiciones que emanen de ellas.
- h) Declarar bajo juramento los cargos y/o actividades oficiales o privadas, que desempeñe o haya desempeñado, en el ámbito nacional, provincial o municipal computables a los efectos de su jubilación.
- i) Cumplir la normativa vigente sobre el régimen de compatibilidad docente.
- j) Observar una conducta acorde con la función educativa.





## Honorable Concejo Deliberante San Miguel de Tucumán, "Eiudad Histórica" ORDENANZA Nº 43

#### CAPÍTULO IV: DE LA ESTABILIDAD

Árt. 8°.- El personal docente titular tendrá derecho a la estabilidad en el car concursado, jerarquía, ubicación y destino, mientras se observe una conducta que no afecte función y la ética docente y conserve su eficiencia profesional y la capacidad psicofísi necesaria para su desempeño, salvo en los casos establecidos en el presente Estatuto.

#### Art. 9°.- El derecho a la estabilidad se pierde cuando:

a) El docente reúna los requisitos exigidos para obtener el beneficio jubilatorio.

b) El docente obtenga 2 (dos) calificaciones inferiores a bueno o calificación equivalente un período de 5 (cinco) años consecutivos, o una calificación inferior a regular o equivalen aunque esas calificaciones alternen en cualquiera de los cargos docentes, dentro de la mist rama de enseñanza cuando se desempeñe en más de una. En estos casos, se dispondrá realización de una investigación administrativa a fin de emitir criterio sobre la proceden del cese, con intervención de las dependencias competentes en la materia.

c) Cuando se dispongan modificaciones de la estructura educativa, cambio de programas planes de estudio, se suprima el cargo u horas cátedra o clausura del establecimiento, salas pecciones, el personal titular, interino o suplente afectado por esta medida, deberá reubicado en el mismo establecimiento u otro del ambito municipal por la autoricampetente teniendo en cuenta su especialidad docente y el turno en el que se desempeñaba

#### CAPÍTULO V: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 10.- El desempeño docente en el orden municipal, no será incompati con la prestación de servicios docentes o administrativos, tanto en el ámbito público nacior provincial, municipal o privado, salvo las limitaciones horarias o técnicas que permi acumular la cantidad de cargos y/u horas derivados de la reglamentación especifica vigente el ámbito provincial.

#### CAPÍTULO VI: DEL INGRESO A LA DOCENCIA

Art. 11.- El ingreso a la carrera docente se llevará a cabo por el cargo de me jerarquía del escalafón respectivo. Se efectivizará a través del concurso de títu antecedentes, presentación y defensa de proyecto y oposición.

Para ingresar a la docencia son condiciones generales y concurrentes:

a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, extranjero residente y dominar el idic español.

b) Poseer aptitud psicofísica y cualidades éticas y morales acordes con la función docente.

c) Poseer el /los título/s docente/s conforme a lo establecido en este Estatuto, en reglamentos que se dicten en su consecuencia y en función de las necesidades, modalidade conveniencias de la enseñanza.



#### Honorable Concejo Deliberante San Miguel de Tucumán, "Ciudad Historica" ORDENANZANº 4334

d) Poseer título afin con especialidad respectiva, cuando se trate de proveer asignaturas o cargos técnicos profesionales de actividades prácticas, de gabinetes, laboratorios, plantas industriales en establecimientos de ensefianza y/o certificados de capacitación profesional para profesores de taller en los establecimientos en que se imparte educación técnica y formación profesional así como artística.

Art. 12.- Los ascensos de jerarquía se realizarán mediante concursos de antecedentes y oposición convocados por la autoridad de aplicación, conforme a la reglamentación que se dicte. Serán requisitos mínimos para participar en los concursos de ascenso de jerarquía, los siguientes:

à) Situación de revista activa y titular en el cargo inmediato inferior al que se concursa.

b) Antigüedad minima para el cargo que se concursa.

c) La calificación mínima exigida de los últimos 3 (tres) años, que por reglamentación se establezca, para cada uno de los casos, con excepción del personal administrativo (secretarias administrativas de las escuelas y oficinas de la Dirección), de Gabinete Psicopedagógico y Extensión Técnica.

d) Condiciones psicofísicas exigidas para el cargo.

e) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias derivadas de sumario administrativo - excepto las previstas en el artículo 32 de la ordenanza Nº 895/68 y modificatorias-, en los últimos 5 (cinco) años.

No encontrarse en condiciones de acogerse a las normas previsionales para el personal

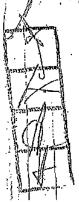
bcente.

Art. 13.- Las designaciones que se realicen con carácter titular del docente se narán durante un período fijo anterior a la iniciación del período lectivo. Estas designaciones se harán priorizando a aspirantes que no posean cargo titular alguno, o en su defecto con aspirantes que tengan otro cargo.

Art. 14. Las designaciones con carácter interino o suplente se realizarán inmediatamente de producida la vacante o ausencia. Estas designaciones se harán priorizando a aspirantes que no posean cargo titular, interino o suplente alguno, o en su defecto con aspirantes que tengan otro cargo.

Art. 15.- La designación del personal suplente se efectuará cuando la ausencia del titular, interino o suplente que cubre el cargo sea mayor a los 15 (quince) días corridos. Cuando la licencia fuese inferior a los 15 (quince) días dicha ausencia podrá ser cubierta por un docente del contra turno de la misma escuela.

Art. 16.- A partir de la sanción del presente Estatuto Docente Municipal, los cargos de Director y Vicedirector de las escuelas municipales, serán desempeñados en caracter interino por las actuales antoridades, de acuerdo a las previsiones de este estatuto.





Konorable Concejo Deliberante Pan Niguel de Tucumán, "Liudad Histórica DENANZA Nº 4334

#### CAPÍTULO VII: DEL EGRESO

Art. 17.- Soń causales de egreso:

- a) Fallécimiento.
- b) Renuncia aceptada.
- c) Cesantía o exoneración
- d) Jubilación ordinaria, especial o por invalidez.
- e) Incompatibilidad o inhabilidad para ejercicio del cargo.
- f) Razones de salud, agotadas la totalidad de las licencias acordadas.

### CAPÍTULO VIII: CARRERA DOCENTE

Art. 18. La carrera docente queda determinada por los grados jerárquicos resultantes de la planta organica funcional docente, dependiente de la Dirección de Educación de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

Art. 19.- La carrera docente general quedara determinada en el siguiente orden:

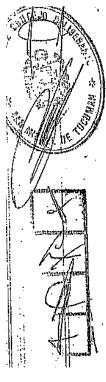
#### NOMENCLADOR DOCENTE

CÓDIGO	CARGO	PUNTOS
		100000
100	ASESOR PEDAGÓGICO	320,00
200	DIRECTOR DE N.L.	317,00
201.	VICEDIRECTOR DE N.I.	272,00
202	MAESTRO DE APOYO	224,00
	DIFERENCIAL	- 1
203	MAESTRO SECRETARIO	185,00
204	MAESTRO DE N.I.	185,00
205	MAESTRO AUXILIAR DE NI	185,00.
206	BIBLIOTECARIO ELEMENTAL	172,00
207	MAESTRO ESPECIAL 10 HORAS	145,00
208	MAESTRO ESPECIAL 15 HORAS	163,00
300.	DIRECTOR ESCUELA COMUN	317,00
301	VICEDIRECTOR ESCUELA COMÚN	272,00
302	MAESTRO DE APOYO	224,00
	DIFERENCIAL	
303× 1	MAESTRO DE GRADO	181,00
	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	1. 15/20



Honorable Concejo Deliberante San Miguel de Tucumán, "Ciudad Historica" ANZANº 4334.

MAESTRO SECRETARIO DOCENTE   ESCUELA PRIMARIA   181,00   305   MAESTRO JARDIN DE INFANTES   185,00   PRIMARIO   DIRECTOR DE ESCUELA   348,00   SECUNDARIA   401   VICEDIRECTOR DE ESCUELA   SECUNDARIA   290,00   SECRETARIO DOCENTE   212,00   403   PROSEC, DOCENTE   177,00   404   JEFE DE PRECEPTOR   175,00   405   BIBLIOTECARIO NIVEL MEDIO   172,00   406   PRECEPTOR   163,00   407   1, HS, CAT, SECUNDARIAS   12,10   408   2, HS, CAT, SECUNDARIAS   242,00   409   3, HS, CAT, SECUNDARIAS   36,30   410   4, HS, CAT, SECUNDARIAS   48,40   411   5, HS, CAT, SECUNDARIAS   48,40   411   5, HS, CAT, SECUNDARIAS   72,60   413   7, HS, CAT, SECUNDARIAS   84,70   414   8, HIS, CAT, SECUNDARIAS   96,80   415   9, HS, CAT, SECUNDARIAS   108,90   416   10, HS, CAT, SECUNDARIAS   108,90   417   11, HS, CAT, SECUNDARIAS   133,10   418   12, HS, CAT, SECUNDARIAS   133,10   418   12, HS, CAT, SECUNDARIAS   133,10   419   13, HS, CAT, SECUNDARIAS   133,10   420   14, HS, CAT, SECUNDARIAS   159,40   421   15, HS, CAT, SECUNDARIAS   169,40   422   16, HS, CAT, SECUNDARIAS   193,60   423   17, HS, CAT, SECUNDARIAS   193,60   424   18, HS, CAT, SECUNDARIAS   193,60   425   19, HS, CAT, SECUNDARIAS   229,90   426   20, HS, CAT, SECUNDARIAS   229,90   426   20, HS, CAT, SECUNDARIAS   229,90   426   20, HS, CAT, SECUNDARIAS   227,830   429   23, HS, CAT, SECUNDARIAS   227,830   426,40   427,41   428   22, HS, CAT, SECUNDARIAS   227,830   429   23, HS, CAT, SECUNDARIAS   326,70   423   433   227, HS, CAT, SECUNDARIAS   326,70   4433   425, HS, CAT, SECUNDARIAS   326,70   4433   42			
ESCUELA PRIMARIA	<u>CÓDIGO  </u>		PUNTOS
185,00   MAESTRO JARDIN DE INFANTES   185,00	304		181 00
PRIMARIO   DIRECTOR DE ESCUELA   348,00	<u> </u>		101,00
A00   DIRECTOR DE ESCUELA   SECUNDARIA   348,00	305	1	185.00
SECUNDARIA   348,00			
VICEDIRECTOR DE ESCUELA   290,00	400		348.00
SECUNDARIA   290,00			
A02   SECRETARIO DOCENTE   212,00	401		290.00
403			
404			<del> </del>
405   BIBLIOTECARIO NIVEL MEDIO   172,00   406   PRECEPTOR   163,00   407   1. HIS. CAT. SECUNDARIAS   12,10   408   2. HIS. CAT. SECUNDARIAS   24,20   409   3. HIS. CAT. SECUNDARIAS   36,30   410   4. HIS. CAT. SECUNDARIAS   48,40   411   5. HIS. CAT. SECUNDARIAS   60,50   412   6. HIS. CAT. SECUNDARIAS   72,60   413   7. HIS. CAT. SECUNDARIAS   84,70   414   8. HIS. CAT. SECUNDARIAS   96,80   415   9. HIS. CAT. SECUNDARIAS   108,90   416   10. HIS. CAT. SECUNDARIAS   121,00   417   11. HIS. CAT. SECUNDARIAS   133,10   418   12. HIS. CAT. SECUNDARIAS   145,20   419   13. HIS. CAT. SECUNDARIAS   157,30   420   14. HIS. CAT. SECUNDARIAS   159,40   421   15. HIS. CAT. SECUNDARIAS   181,50   422   16. HIS. CAT. SECUNDARIAS   193,60   423   17. HIS. CAT. SECUNDARIAS   205,70   424   18. HIS. CAT. SECUNDARIAS   217,80   425   19. HIS. CAT. SECUNDARIAS   229,90   426   20. HIS. CAT. SECUNDARIAS   254,10   428   22. HIS. CAT. SECUNDARIAS   254,10   429   23. HIS. CAT. SECUNDARIAS   254,10   429   23. HIS. CAT. SECUNDARIAS   278,30   430   24. HIS. CAT. SECUNDARIAS   278,30   431   25. HIS. CAT. SECUNDARIAS   314,60   433   22. HIS. CAT. SECUNDARIAS   322,70   433   22. HIS	<del> </del>		
406         PRECEPTOR         163,00           407         1. HS. CAT. SECUNDARIAS         12,10           408         2. HS, CAT. SECUNDARIAS         24,20           409         3. HS. CAT. SECUNDARIAS         36,30           410         4. HS. CAT. SECUNDARIAS         48,40           411         5. HS. CAT. SECUNDARIAS         66,50           412         6. HS. CAT. SECUNDARIAS         72,60           413         7. HS. CAT. SECUNDARIAS         84,70           414         8. HS. CAT. SECUNDARIAS         96,80           415         9. HS. CAT. SECUNDARIAS         108,90           416         10. HS. CAT. SECUNDARIAS         121,00           417         11. HS. CAT. SECUNDARIAS         133,10           418         12. HS. CAT. SECUNDARIAS         157,30           420         14. HS. CAT. SECUNDARIAS         169,40           421         15. HS. CAT. SECUNDARIAS         181,50           422         16. HS. CAT. SECUNDARIAS         193,60           423         17. HS. CAT. SECUNDARIAS         217,80           424         18. FIS. CAT. SECUNDARIAS         229,90           424         18. CAT. SECUNDARIAS         229,90           425         19. HS. CAT. SECUNDARIA		<u> </u>	
407         1, HS, CAT, SECUNDARIAS         12,10           408         2, HS, CAT, SECUNDARIAS         24,20           409         3, HS, CAT, SECUNDARIAS         36,30           410         4, HS, CAT, SECUNDARIAS         48,40           411         5, HS, CAT, SECUNDARIAS         60,50           412         6, HS, CAT, SECUNDARIAS         72,60           413         7, HS, CAT, SECUNDARIAS         84,70           414         8, HS, CAT, SECUNDARIAS         96,80           415         9, HS, CAT, SECUNDARIAS         108,90           416         10, HS, CAT, SECUNDARIAS         121,00           417         11, HS, CAT, SECUNDARIAS         133,10           418         12, HS, CAT, SECUNDARIAS         145,20           419         13, HS, CAT, SECUNDARIAS         157,30           420         14, HS, CAT, SECUNDARIAS         181,50           421         15, HS, CAT, SECUNDARIAS         181,50           422         16, HS, CAT, SECUNDARIAS         193,60           423         17, HS, CAT, SECUNDARIAS         205,70           424         18, HS, CAT, SECUNDARIAS         217,80           425         19, HS, CAT, SECUNDARIAS         224,00           427         21, H		Y	
408         2. HS, CAT, SECUNDARIAS         24;20           409         3. HS, CAT, SECUNDARIAS         36;30           410         4. HS, CAT, SECUNDARIAS         48;40           411         5. HS, CAT, SECUNDARIAS         60,50           412,         6. HS, CAT, SECUNDARIAS         72,60           413         7. HS, CAT, SECUNDARIAS         84,70           414         8. HS, CAT, SECUNDARIAS         96,80           415         9. HS, CAT, SECUNDARIAS         108,90           416         10. HS, CAT, SECUNDARIAS         121,00           417         11. HS, CAT, SECUNDARIAS         133,10           418         12. HS, CAT, SECUNDARIAS         145,20           419         13. HS, CAT, SECUNDARIAS         157,30           420         14. HS, CAT, SECUNDARIAS         169,40           421         15. HS, CAT, SECUNDARIAS         181,50           422         16. HS, CAT, SECUNDARIAS         193,60           423         17. HS, CAT, SECUNDARIAS         205,70           424         18. HS, CAT, SECUNDARIAS         217,80           425         19. HS, CAT, SECUNDARIAS         229,90           426         20. HS, CAT, SECUNDARIAS         242,00           427         21	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· [ · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
409         3. HS. CAT. SECUNDARIAS         36;30           410         4. HS. CAT. SECUNDARIAS         48;40           411         5. HS. CAT. SECUNDARIAS         60,50           412         6. HS. CAT. SECUNDARIAS         72,60           413         7. HS. CAT. SECUNDARIAS         84,70           414         8. HS. CAT. SECUNDARIAS         96,80           415         9. HS. CAT. SECUNDARIAS         108,90           416         10. HS. CAT. SECUNDARIAS         121,00           417         11. HS. CAT. SECUNDARIAS         133,10           418         12. HS. CAT. SECUNDARIAS         145,20           419         13. HS. CAT. SECUNDARIAS         169,40           420         14. HS. CAT. SECUNDARIAS         169,40           421         15. HS. CAT. SECUNDARIAS         193,60           422         16. HS. CAT. SECUNDARIAS         193,60           423         17. HS. CAT. SECUNDARIAS         205,70           424         18. HS. CAT. SECUNDARIAS         217,80           425         19. HS. CAT. SECUNDARIAS         229,90           426         20. HS. CAT. SECUNDARIAS         254;10           428         22. HS. CAT. SECUNDARIAS         266,20           429         2			
410         4. HS. CAT. SECUNDARIAS         48;40           411         5. HS. CAT. SECUNDARIAS         60;50           412         6. HS. CAT. SECUNDARIAS         72;60           413         7. HS. CAT. SECUNDARIAS         84,70           414         8. HS. CAT. SECUNDARIAS         96,80           415         9. HS. CAT. SECUNDARIAS         108,90           416         10. HS. CAT. SECUNDARIAS         121,00           417         11. HS. CAT. SECUNDARIAS         133,10           418         12. HS. CAT. SECUNDARIAS         145,20           419         13. HS. CAT. SECUNDARIAS         157,30           420         14. HS. CAT. SECUNDARIAS         169,40           421         15. HS. CAT. SECUNDARIAS         181,50           422         16. HS. CAT. SECUNDARIAS         193,60           423         17. HS. CAT. SECUNDARIAS         205,70           424         18. HS. CAT. SECUNDARIAS         217,80           425         19. HS. CAT. SECUNDARIAS         229,90           426         20. HS. CAT. SECUNDARIAS         254,10           428         22. HS. CAT. SECUNDARIAS         254,10           429         23. HS. CAT. SECUNDARIAS         278,30           430 <td< td=""><td>408</td><td></td><td></td></td<>	408		
411       5. HS. CAT. SECUNDARIAS       60,50         412.       6. HS. CAT. SECUNDARIAS       72,60         413       7. HS. CAT. SECUNDARIAS       84,70         414       8. HS. CAT. SECUNDARIAS       96,80         415       9. HS. CAT. SECUNDARIAS       108,90         416       10. HS. CAT. SECUNDARIAS       121,00         417       11. HS. CAT. SECUNDARIAS       133,10         418       12. HS. CAT. SECUNDARIAS       145,20         419       13. HS. CAT. SECUNDARIAS       157,30         420       14. HS. CAT. SECUNDARIAS       169,40         421       16. HS. CAT. SECUNDARIAS       181,50         422       16. HS. CAT. SECUNDARIAS       193,60         423       17. HS. CAT. SECUNDARIAS       205,70         424       18. HS. CAT. SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       25.	409		
412,       6. HS. CAT. SECUNDARIAS       72,60         413       7. HS. CAT. SECUNDARIAS       84,70         414       8. HS. CAT. SECUNDARIAS       96,80         415       9. HS. CAT. SECUNDARIAS       108,90         416       10. HS. CAT. SECUNDARIAS       121,00         417       11. HS. CAT. SECUNDARIAS       133,10         418       12. HS. CAT. SECUNDARIAS       145,20         419       13. HS. CAT. SECUNDARIAS       157,30         420       14. HS. CAT. SECUNDARIAS       169,40         421       15. HS. CAT. SECUNDARIAS       181,50         422       16. HS. CAT. SECUNDARIAS       193,60         423       17. HS. CAT. SECUNDARIAS       205,70         424       18. HS. CAT. SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         432       26. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27	410		
413         7. HS. CAT. SECUNDARIAS         84,70           414         8. HS. CAT. SECUNDARIAS         96,80           415         9. HS. CAT. SECUNDARIAS         108,90           416         10. HS. CAT. SECUNDARIAS         121,00           417         11. HS. CAT. SECUNDARIAS         133,10           418         12. HS. CAT. SECUNDARIAS         145,20           419         13. HS. CAT. SECUNDARIAS         157,30           420         14. HS. CAT. SECUNDARIAS         169,40           421         15. HS. CAT. SECUNDARIAS         181,50           422         16. HS. CAT. SECUNDARIAS         193,60           423         17. HS. CAT. SECUNDARIAS         205,70           424         18. HS. CAT. SECUNDARIAS         217,80           425         19. HS. CAT. SECUNDARIAS         229,90           426         20. HS. CAT. SECUNDARIAS         242,00           427         21. HS. CAT. SECUNDARIAS         254,10           428         22. HS. CAT. SECUNDARIAS         278,30           430         24. HS. CAT. SECUNDARIAS         278,30           431         25. HS. CAT. SECUNDARIAS         314,60           433         27. HS. CAT. SECUNDARIAS         314,60	411	5. HS. CAT. SECUNDARIAS	
414       8. HS, CAT, SECUNDARIAS       96,80         415       9. HS, CAT, SECUNDARIAS       108,90         416       10. HS, CAT, SECUNDARIAS       121,00         417       11. HS, CAT, SECUNDARIAS       133,10         418       12. HS, CAT, SECUNDARIAS       145,20         419       13. HS, CAT, SECUNDARIAS       157,30         420       14. HS, CAT, SECUNDARIAS       169,40         421       15. HS, CAT, SECUNDARIAS       181,50         422       16. HS, CAT, SECUNDARIAS       193,60         423       17. HS, CAT, SECUNDARIAS       205,70         424       18. HS, CAT, SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS, CAT, SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS, CAT, SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS, CAT, SECUNDARIAS       254;10         428       22. HS, CAT, SECUNDARIAS       266,20         429       23. HS, CAT, SECUNDARIAS       278;30         430       24. HS, CAT, SECUNDARIAS       302,50         431       25. HS, CAT, SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS, CAT, SECUNDARIAS       314,60	412,	6, HS, CAT, SECUNDARIAS	
415         9. HS. CAT. SECUNDARIAS         108,90           416         10; HS. CAT. SECUNDARIAS         121,00           417         11; HS. CAT. SECUNDARIAS         133,10           418         12; HS. CAT. SECUNDARIAS         145,20           419         13; HS. CAT. SECUNDARIAS         157,30           420         14; HS. CAT. SECUNDARIAS         169,40           421         15; HS. CAT. SECUNDARIAS         181,50           422         16; HS. CAT. SECUNDARIAS         193,60           423         17; HS. CAT. SECUNDARIAS         205,70           424         18; HS; CAT. SECUNDARIAS         217,80           425         19; HS; CAT. SECUNDARIAS         229,90           426         20; HS, CAT. SECUNDARIAS         242,00           427         21; HS, CAT. SECUNDARIAS         254,10           428         22; HS; CAT. SECUNDARIAS         278,30           430         24; HS, CAT. SECUNDARIAS         278,30           431         25; HS; CAT. SECUNDARIAS         302,50           432         26; HS; CAT. SECUNDARIAS         314,60           433         27; HS; CAT. SECUNDARIAS         326,70	413	7. HS. CAT. SECUNDARIAS	_
416       10; HS; CAT; SECUNDARIAS       121,00         417       11; HS; CAT; SECUNDARIAS       133,10         418       12; HS; CAT; SECUNDARIAS       145,20         419       13; HS; CAT; SECUNDARIAS       157,30         420       14; HS; CAT; SECUNDARIAS       169,40         421       15; HS; CAT; SECUNDARIAS       181,50         422       16; HS; CAT; SECUNDARIAS       193,60         423       17; HS; CAT; SECUNDARIAS       205,70         424       18; HS; CAT; SECUNDARIAS       217,80         425       19; HS; CAT; SECUNDARIAS       229,90         426       20; HS; CAT; SECUNDARIAS       242,00         427       21; HS; CAT; SECUNDARIAS       254,10         428       22; HS; CAT; SECUNDARIAS       278,30         430       24; HS; CAT; SECUNDARIAS       290,40         431       25; HS; CAT; SECUNDARIAS       302,50         432       26; HS; CAT; SECUNDARIAS       314,60         433       27; HS; CAT; SECUNDARIAS       326,70	414	8. HS. CAT. SECUNDARIAS	
11. HS. CAT. SECUNDARIAS   133,10   1418   12. HS. CAT. SECUNDARIAS   145,20   1419   13. HS. CAT. SECUNDARIAS   157,30   169,40   14. HS. CAT. SECUNDARIAS   169,40   14. HS. CAT. SECUNDARIAS   181,50   169,40   16. HS. CAT. SECUNDARIAS   181,50   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   193,60   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   193,60   18. HS. CAT. SECUNDARIAS   205,70   18. HS. CAT. SECUNDARIAS   217,80   19. HS. CAT. SECUNDARIAS   229,90   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   229,90   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   242,00   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   242,00   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   254,10   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   254,10   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   266,20   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   278,30   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   278,30   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   290,40   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   302,50   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   314,60   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   326,70   17. HS. CAT. SECUNDARIAS   326,7	415	9. HS. CAT. SECUNDARIAS	108,90
418'       12. HS. CAT. SECUNDARIAS       145,20         419       13. HS. CAT. SECUNDARIAS       157,30         420       14. HS. CAT. SECUNDARIAS       169,40         421       15. HS. CAT. SECUNDARIAS       181,50         422       16. HS. CAT. SECUNDARIAS       193,60         423       17. HS. CAT. SECUNDARIAS       205,70         424       18. HS. CAT. SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       266,20         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       290,40         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       290,40         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         432       26, HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS. CAT. SECUNDARIAS       326,70	416	10, HS. CAT. SECUNDARIAS	121,00
419       13. HS. CAT. SECUNDARIAS       157,30         420       14. HS. CAT. SECUNDARIAS       169,40         421       15. HS. CAT. SECUNDARIAS       181,50         422       16. HS. CAT. SECUNDARIAS       193,60         423       17. HS. CAT. SECUNDARIAS       205,70         424       18. HS. CAT. SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS. CAT. SECUNDARIAS       254;10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       266,20         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         432       26. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS. CAT. SECUNDARIAS       326,70		11. HS. CAT. SECUNDARIAS	11:
420       14. HS. CAT. SECUNDARIAS       169,40         421       15. HS. CAT. SECUNDARIAS       181,50         422       16. HS. CAT. SECUNDARIAS       193,60         423       17. HS. CAT. SECUNDARIAS       205,70         424       18. HS. CAT. SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       266,20         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       290,40         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         432       26, HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS. CAT. SECUNDARIAS       326,70	418'	12, HS, CAT, SECUNDARIAS	145,20
421       15. HS. CAT. SECUNDARIAS       181,50         422       16. HS. CAT. SECUNDARIAS       193,60         423       17. HS. CAT. SECUNDARIAS       205,70         424       18. HS. CAT. SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       265,20         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       290,40         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         432       26. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS. CAT. SECUNDARIAS       326,70	419		
421       15. HS. CAT. SECUNDARIAS       181,50         422       16. HS. CAT. SECUNDARIAS       193,60         423       17. HS. CAT. SECUNDARIAS       205,70         424       18. HS. CAT. SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       266,20         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       290,40         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         432       26. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS. CAT. SECUNDARIAS       326,70	420	14. HS. CAT. SECUNDARIAS	
422       16. HS. CAT. SECUNDARIAS       193,60         423       17. HS. CAT. SECUNDARIAS       205,70         424       18. HS. CAT. SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       265,20         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       290,40         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         432       26. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS. CAT. SECUNDARIAS       326,70			181,50
423       17. HS. CAT. SECUNDARIAS       205,70         424       18. HS. CAT. SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       266,20         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       290,40         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         432       26. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS. CAT. SECUNDARIAS       326,70			193,60
424       18. HS. CAT. SECUNDARIAS       217,80         425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       266,20         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       290,40         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         432       26. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS. CAT. SECUNDARIAS       326,70		17. HS. CAT. SECUNDARIAS	205,70
425       19. HS. CAT. SECUNDARIAS       229,90         426       20. HS. CAT. SECUNDARIAS       242,00         427       21. HS. CAT. SECUNDARIAS       254,10         428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       265,20         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       290,40         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         432       26. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS. CAT. SECUNDARIAS       326,70	<u></u>	18. HS. CAT, SECUNDARIAS	217,80
426         20. HS. CAT. SECUNDARIAS         242,00           427         21. HS. CAT. SECUNDARIAS         254,10           428         22. HS. CAT. SECUNDARIAS         265,20           429         23. HS. CAT. SECUNDARIAS         278,30           430         24. HS. CAT. SECUNDARIAS         290,40           431         25. HS. CAT. SECUNDARIAS         302,50           432         26. HS. CAT. SECUNDARIAS         314,60           433         27. HS. CAT. SECUNDARIAS         326,70	The state of the s		229,90
427   21. HS. CAT. SECUNDARIAS   254;10   428   22. HS. CAT. SECUNDARIAS   266,20   429   23. HS. CAT. SECUNDARIAS   278;30   430   24. HS. CAT. SECUNDARIAS   290,40   431   25. HS. CAT. SECUNDARIAS   302,50   432   26, HS. CAT. SECUNDARIAS   314,60   433   27. HS. CAT. SECUNDARIAS   326,70   326,			
428       22. HS. CAT. SECUNDARIAS       265,20         429       23. HS. CAT. SECUNDARIAS       278,30         430       24. HS. CAT. SECUNDARIAS       290,40         431       25. HS. CAT. SECUNDARIAS       302,50         432       26. HS. CAT. SECUNDARIAS       314,60         433       27. HS. CAT. SECUNDARIAS       326,70			
429   23. HS. CAT. SECUNDARIAS   278,30   430   24. HS. CAT. SECUNDARIAS   290,40   431   25. HS. CAT. SECUNDARIAS   302,50   432   26. HS. CAT. SECUNDARIAS   314,60   433   27. HS. CAT. SECUNDARIAS   326,70		22 HS CAT SECUNDARIAS	
430   24. HS. CAT. SECUNDARIAS   290,40		22 HS CAT SECUNDARIAS	278,30
431   25 HS CAT SECUNDARIAS   302,50°		24 HS CAT SECUNDARIAS	290,40
432 26, HS, CAT, SECUNDARIAS 314,60 433 27, HS, CAT, SECUNDARIAS 326,70	·	25 HS CAT SECUNDARIAS	302,50
433 27 HS GAT SECUNDARIAS 326,70			314.60
		POTES CAT SECUNDARIAS	·
			338,80
435 29. HS. CAT. SECUNDARIAS 350,90		20 HS CAT SECUNDARIAS	





# Honorable Concejo Deliberante San Miguel de Tucumán, "Eiudad Histórica" ORDENANZA Nº

<b>.</b>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CÓDIGO	CARGO	PUNTOS
436	30. HS. CAT. SECUNDARIAS	363,00
437 -	31. HS. CAT. SECUNDARIAS	375,10
438	32, HS. CAT, SECUNDARIAS	387,20
439	33. HS. CAT. SECUNDARIAS	399,30
440	34. HS. CAT. SECUNDARIAS	411,40
441	35. HS. CAT. SECUNDARIAS	432,50
442	36. HS. CAT. SECUNDARIAS	435,60
443	37, HS, CAT, SECUNDARIAS	447,70
444	38. HS. CAT. SECUNDARIAS	459,80
- 445	39. HS. CAT. SECUNDARIAS	471,90
446	40. HS. CAT. SECUNDARIAS	484,00
500	JEFA DPTO EXTENSION TEC.	317
501	CAPACITADOR LABORAL	163
600	JEFE DPTO TECNICO DOCENTE	348
601	*JEFE DE DIVISION TECNICO DOCENTE	330
602	P. ESP. GAB/PERF DOCENTE AYDTE, UNIVERSITARIO	320
603	P ESP, GAB/PERF DOCENTE AYDTE, TEC NO UNIVERSITARIO	290

#### CAPÍTULO IX: DE LAS REMUÑERACIONES

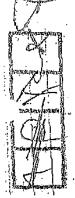
Art. 20:- El salario del personal docente se conformará por la asignación de sueldo básico conforme al valor índice en pesos por cargo otorgado acorde a la función que desempeñan, fijándose un valor por cargo con equivalente a \$ 4,97 (pesos cuatro con 97/100) por punto.

Art. 21:- La remuneración del personal docente se compone de:

- a) Asignación por el cargo que desempeña.
- b) Bonificación por antiguedad.
- c) Bonificación por ubicación, la que será percibida por el personal docente.
- d) Bonificación adicional por estado docente.

Las bonificaciones de los incisos b y c se harán sobre la asignación del cargo desempeñado.

Art. 22.- El personal en actividad será remunerado con una asignación basica por estado docente, reminerativo no bonificable, del 30% (treinta por ciento), sobre el basico.





## Konorable Concejo Deliberante San Niguel de Tucumán, "Giudad Kistórica"

ORDENANZANº 4334

Art. 23.- Las licencias y disponibilidades con goce de sueldo, las licencias sin sueldo otorgadas para perfeccionamiento docente y por ejercicio de funciones públicas-electivas, directivas gremiales por elección o altos cargos del gobierno, no interrumpen la continuidad en el cómputo de los servicios a los efectos jubilatorios y bonificación por antiguedad, siempre que se efectuen los aportes jubilatorios correspondientes.

Art. 24.- Cada uno de los cargos por escalafón tendrá un indice por grado jerárquico.

Art. 25.- El personal docente en actividad, cualquiera sea el grado o categoría en que revista, percibira bonificaciones por años de servicios de acuerdo a los porcentajes que se determinan en la siguiente escala:

Al ano de anuguedad	(***)*********************************
A los 2 (dos) años de antiguedad	
A los 5 (cinco) años de antigüedad	
A los 7 (siete) años de antigüedad	
A los 10 (diez) años de antigüedad	
A los 12 (doce) años de antigüedad	
MA los 15 (quince) años de antigüedad	Į70%
A los 17 (diecisiete) años de antiguedad	80%
A los 20 (veinte) años de antigüedad	100%
A los 22 (veintidos) años de antigüedad	110%
A los 24 (veinticuatro) años de antigüedad o más años de an	tiguedad el120%
A 102 V4 (Acutto anto anto alligical or mas ares de un	THE PROPERTY AND INC.

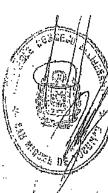
Estas bonificaciones se determinarán teniendo en cuenta la antigüedad total de la docencia y regirán a partir del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los términos fijados para cada período.

Art. 26.- Se consideran acumulables a los efectos de las bonificaciones por antiguedad, todos los servicios no simultáneos de carácter docente, debidamente certificados, prestados en jurisdicción nacional, provincial, municipal, o establecimientos privados reconocidos oficialmente.

Art. 27.- La bonificaciones por ubicación para el personal docente en actividad de las distintas categorías de la enseñanza será del 20% (veinte por ciento).

# CAPÍTULO X: DE LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 28. Todo trabajador docente, cualquiera sea el nivel, ciclo, modalidad, debe ser evaluado y calificado por su superior jerárquico. El interesado tendrá derecho a conocer toda la documentación que avale la calificación, y a impugnária en su caso, en la forma que lo establezcá la reglamentación respectiva y a requerir que se la complete si advierte omisiones que no le fueran imputables.





#### Honorable Concejo Deliberante San Miguel de Tucumán, "Liudad Histórica" Pan Miguel de Tucumán, "Liudad Histórica"

k) Participar activa y solidariamente en la formulación, realización y evaluación del proyecto educativo institucional.

l) Ampliar su cultura y propender al perfeccionamiento de su capacidad pedagógica, técnica y científica.

m) Producir y elevar informe detallado de las investigaciones y estudios realizados, en forma en que el gobierno escolar lo reglamente cuando haga uso de sus derechos.

n) Mantener el secreto profesional aún después de haber cesado en el cargo, de los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de disposiciones especiales sean necesarios.

o) Declarar y mantener actualizado su domicilio ante el establecimiento o repartición donde preste servicios, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.

p) Asistencia obligatoria a reuniones de personal, concentración cívica patriótica y actividades pedagógicas en que participe la institución.

q) Respetar y hacer respetar los Símbolos Nacionales y desarrollar en los alumnos un acendrado amor a la Patria, inculcándoles el respeto por los Derechos Humanos y el sentido de justicia.

r) Velar por la conservación y el uso de los bienes a su disposición.

Art. 7°.- Son derechos del trabajador de la educación:

a) La estabilidad en el cargo, jerarquia, ubicación y destino, con las limitaciones de cada caso.
b) El goce de una remuneración acorde a la responsabilidad y a la jerarquia de las tareas que

) Ingreso al sistema educativo municipal conforme lo establecido en el Estatuto del Docente Municipal.

A) Ascenso en la carrera, la concentración y el acrecentamiento de horas de clase semanales y

e) Conocer los antecedentes de los aspirantes y las nóminas confeccionadas según el orden de mérito para los concursos de ascensos y traslados.

f) Derecho al cambio de funciones o de asignaturas sin merma de la retribución en caso de disminución o pérdida de aptitudes por causas que no le sean imputables.

g) El goce de vacaciones y de licencias reglamentarias, así como de permisos establecidos en la normativa vigente.

h) La capacitación, actualización y nueva formación en servicio, para adaptarse a los cambios curriculares mediante becas otorgadas por el gobierno escolar u otros organismos con la consiguiente licencia con goce de sueldo si fuera necesario.

i) Libre agremiación para la defensa de sus intereses profesionales.

j) Ejercer la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñanza sin ningún tipo de discriminación.

k) A los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social.

l) Condiciones dignas en lo que se refiere a edificios, equipamientos y organización escolar.
m) La participación en el Gobierno Escolar por sí y/o a través de sus representantes (Ley Nacional N° 26.206/06).





#### Honorable Concejo Deliberante Pan Miguel de Tucumán, "Eiudad Historica" ORDENANZAN 4334

Art. 29.- La calificación será anual y elaborada por el superior jerárquico en base a las constancias objetivas existentes en el legajo y conforme a pautas básicas establecidas por la Dirección de Educación. Se apreciaran las condiciones, aptitudes y desempeños del docente y se ajustará a una escala de conceptos y su correlativa valoración numérica. El docente se notificará bajo constancia de firma de dicha calificación anualmente.

#### CAPITULO XI: DE LA DISCIPLINA

Art. 30.- Las faltas disciplinarias del personal docente, se regirán por las disposiciones del Capitulo V (Régimen Disciplinario) y concordantes, del Estatuto para el Personal Municipal (ordenanza Nº 895/68 y modificatorias).

# CAPÍTULO XII: DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE ANTEGEDENTES

人名博林纳 医蛇状病 医二十二十二十二十二

Art. 31.- En el ámbito de la Dirección de Educación se conformará la Comisión Evaluadora de Antecedentes Docentes (C.E.A.D.), a los fines de emitir informes o dictámenes no vinculantes a la Dirección en lo referente a trámites de designaciones, ascensos, traslados y reincorporaciones de los frabajadores docentes municipales.

Art: 32.- La C.E.A.D. estará constituida por 3 (tres) miembros, que cumplirán sus funciones ad-honorem, por un lapso de 2 (dos) años 2 (dos) designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y 1 (uno) designado por los propios docentes, entre quienes sean titulares en actividad, en cada uno de los niveles. El representante docente integrará la C.E.A.D. junto a los designados por el Departamento Ejecutivo en los trámites referidos a los casos vinculados al nivel en el cual fue elegido.

Art. 33.- El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria, establecerá los procedimientos para la constitución de la C.E.A.D., fijando las condiciones que deberán reunir los postulantes y los mecanismos de elección y determinará las funciones específicas del órgano.

#### CAPÍTULO XIII: DE LAS LICENCIAS

Art. 34.- En materia de licencias, se aplicarán los siguientes regimenes:

a) Licencias, franquicias y justificaciones, se regirán por el Decreto Provincial Nº 505.

b) Licencias por tratamiento de hijo o conyuge discapacitado, se regiran por la Ley Nº 5.086.

Art. 35.- Comuniquese al Departamento Ejecutivo, publiquese en el Boletin

Municipal y archivese...

Sala de Sysiones, 16 de diciembre de 2010.

MICONCEUD DEVINERANTE

